



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N. °071-2025-EHP/GM-MPCH

Chincheros, 27 de marzo 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:



Opinión Legal N° 0143-2025-GAJ-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2409 de fecha 27 de marzo de 2025, informe N° 095-2025-WIH/SGRRHH-MPCH, con registro de expediente en Gerencia Municipal número 1870 de fecha 11 de marzo de 2025, respecto a la aprobación de la "Directiva de Procedimientos para recibir y atender denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública en la Municipalidad Provincial de Chincheros", y;

CONSIDERANDO:



Que, Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico,

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido código, asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servicios públicos;

Que, en el artículo 92° la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, señala que cualquier persona que considere que un servidor civil, ha incurrido en una conducta que tenga las características de faltas disciplinarias, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la secretaria técnica, a través de una denuncia, la cual debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 27815- Ley de Código de Ética de la Función Pública y Modificatorias, establece que los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general el contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de prevención y lucha contra la corrupción. Así, uno de dichos mecanismos son los "Códigos y cartas de buena conducta administrativa", mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover la cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad

Que, la Municipalidad provincial de Chincheros busca contribuir con la prevención y sanción de actos que vulneren los actos éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública en la Municipalidad Provincial de Chincheros, con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos para la recepción y atención de denuncias presentadas contra funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, que garantiza la adecuada tramitación de las denuncias presentadas por actos de corrupción o infracciones al Código de Ética de la entidad, así como la protección pertinente al denunciante y la sanción a las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Informe N°095-2025-WIH/SGRRHH-MPCH, con registro de expediente en Gerencia Municipal número 1870 de fecha 11 de marzo de 2025, el subgerente de Recursos Humanos presenta la propuesta del proyecto de Directiva de Procedimientos para recibir y atender denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública en la Municipalidad Provincial de Chincheros, con la finalidad de promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, así como establecer pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona las que conoca la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta a la Ley del Código de Ética en la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante Opinión Legal N° 0143-2025-GAJ-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2409 de fecha 27 de marzo de 2025, el gerente de Asesora Jurídica, opina lo siguiente: Primero. – Esta Gerencia, considera que es viable la aprobación del Proyecto de la Directiva de Procedimientos para recibir y atender denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública en la Municipalidad Provincial de Chincheros, y cumple con los requisitos legales y técnicos necesarios para su implementación, por lo que se recomienda su aprobación a través de la Resolución de Gerencial correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPCH-A, de fecha 02 de enero del 2025; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en el ARTICULO SEXTO.-DISPONER, que la Gerencia Municipal emita sus propias resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas (...); Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N°07-2025-MPCH - "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS" en concordancia con la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la difusión de la "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS".





Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a todas las Gerencias, Sub Gerencias, Unidades de la Municipalidad Provincial de Chincheros conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS + APURÍMAC
[Signature]
Ing. Erik Huamánahui Piñín
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ARCHIVO 01 + directiva
RRHH 01 + directiva
IMAGEN 01 + directiva